



ayuntamiento de ribadedeva

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2.016. -

En las Consistoriales de Ribadedeva, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jesús Manuel Bordás Vargas y con la asistencia de la Secretaria Titular doña María del Carmen Suárez Pendás, se procede a celebrar sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento para la cual y en forma legal habían sido citados todos y cada uno de los señores concejales que lo integran mediante papeleta individual y personal cursada a todos y cada uno de ellos.

Se celebra la sesión en primera convocatoria con la asistencia de, Don Jesús Manuel Bordás Vargas, Doña Estela Concha Piney, Doña María Luisa Fernández Rodríguez Don José Luís Nosti Cabezas, Doña Begoña Escandón Peña, Don Manuel Bermúdez Romano y Don Antonio Gutiérrez Gamo. Excusa su asistencia Doña Carmen Paloma Noriega Álvarez y Doña Leticia Rodríguez Álvarez.

Abierto el acto por la Presidencia y antes de entrar a tratar el primer asunto del Orden del Día, por el Sr. Alcalde se propone declarar de urgencia e incluirlo en la sesión el siguiente asunto: APROBACION DEL FORMATO DE PLACA PARA SEÑALIZAR LAS CALLES EN COLOMBRES siendo aprobada la urgencia por unanimidad de los señores concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Puesta de manifiesto la referida acta, es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2.- DACIÓN EN CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2.016.-

El Pleno municipal queda enterado.

3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y APROBACIÓN DE NUEVAS ORDENANZAS.-

Se pone de manifiesto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal, Asuntos Sociales y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, donde obra propuesta de Don Antonio Gutiérrez Gamo, del Grupo Foro Asturias Ciudadanos en el sentido de que, aparte de la condición de abonar en el Concejo el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, figuren de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o bien existan dos precios, más bajo en el segundo caso

el Pleno Corporativo, por unanimidad de los señores concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de miembros de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales cuyos artículos modificados quedarían con la siguiente redacción íntegra:

ORDENANZA FISCAL Nº 14: TASA POR APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL COMÚN EN FORMA DE PARCELAS O EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES.

ARTICULO 13º

Para la adjudicación de las parcelas, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios básicos:

- a) El mayor coeficiente resultante de la fracción entre el número de UGM de la explotación y superficie actual en explotación
- b) La distancia a explotación ganadera de cada solicitante.

ORDENANZA FISCAL Nº 23.REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN TERRENOS MUNICIPALES

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial del dominio público local que se produce cuando se estacionen vehículos de tracción mecánica en terrenos municipales.

2.- A los efectos de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.- No está sujeto a la tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los vehículos ambulancias que están prestando servicios sanitarios.
- b) Los vehículos pertenecientes a los cuerpos de seguridad del Estado.
- c) Los vehículos de propiedad municipal
- d) Los vehículos de carga y descarga

4.- . Constituye el hecho imponible de esta tasa igualmente el aprovechamiento de los espacios habilitados como aparcamientos de vehículos con carácter temporal en el entorno de la playa de La Franca por el Ayuntamiento de Ribadedeva aunque sea en suelo privado previamente cedido o arrendado

ARTICULO 4. CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, en función de los días de ocupación de las plazas de aparcamiento, pudiendo ser:

- Ocupación de una plaza por 15 días
- Ocupación de una plaza por un mes
- Ocupación de una plaza por dos meses

La Alcaldía podrá modificar dichos plazos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2.- Las Tarifas de la Tasa, serán las siguientes:

- A) Por 15 días **24 EUROS**
- B) Por un mes **36 EUROS**
- C) Por dos meses **60 EUROS**

3.- La cuantía de la tasa por aparcar vehículos en los espacios habilitados como aparcamientos de vehículos con carácter temporal en el entorno de la playa de La Franca por el Ayuntamiento será fijada por resolución de la alcaldía. Una vez fijada podrá modificarse o anularse igualmente mediante resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 5 BIS.- Todos aquellas personas titulares de vehículos que paguen el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Ribadedeva podrán obtener una autorización con la que podrán acceder durante todo el verano con dicho vehículo a los espacios habilitados como aparcamientos de vehículos en el entorno de la playa de La Franca por el propio consistorio. Dicha autorización tendrá el coste que se establezca en la ordenanza municipal donde se recogen las tasas por expedición de documentos y otros análogos. El acceso de dichos vehículos se producirá hasta completar aforo, y a dichos espacios accederán otros vehículos que no paguen la viñeta en Ribadedeva previo pago del precio público estipulado en su caso, de forma que el Ayuntamiento se reserva el derecho a regular el acceso al mismo y el número de vehículos con y sin autorización estival dentro de los espacios que hayan habilitado.

A efectos de acreditar dicha autorización, se deberá exhibir ésta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de los tributos que a continuación se relacionan y las correspondiente Ordenanza Reguladoras cuyo contenido literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 46 PRECIO PÚBLICO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS, IMPRESOS, PUBLICACIONES, MATERIAL PUBLICITARIO Y ANALOGOS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y EDUCATIVOS

I CONCEPTO

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por adquisición de libros, impresos, publicaciones, material publicitario y análogos y por la prestación de servicios y actividades culturales, de ocio y educativos" especificados a continuación que se registrá por la presente Ordenanza.

Dentro del apartado libros, impresos, publicaciones, material publicitario y análogos se incluyen todo tipo de productos de tipo turístico y cultural realizados por el Ayuntamiento de Ribadedeva incluso sombreros para la feria de indianos, camisetas, etc.

Dentro del apartado prestación de servicios y actividades culturales, de ocio y educativos se incluyen jornadas, cursos, seminarios, campamentos de verano, ludoteca, actividades extraescolares, excursiones, tren turístico de la feria de indianos, comida ofrecida en el marco de la feria de indianos o de cualquier otra fiesta organizada por el Ayuntamiento, etc.

II OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.

Están obligados al pago del precio público estipulado:

- Quienes adquieran los libros, impresos, publicaciones, material publicitario y análogos del Ayuntamiento de Ribadedeva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5º de la presente Ordenanza.
- Quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Ribadedeva a que se refiere el artículo anterior.
- Los padres o tutores de los niños/as que resulten beneficiados por los servicios y actividades descritos en el artículo anterior.

III CUANTIA

Artículo 3º.

El Ayuntamiento fijará por resolución de la Alcaldía el precio de adquisición de libros, impresos, publicaciones, material publicitario y análogos y de la prestación de servicios y actividades culturales, de ocio y educativos y dicho precio se mantendrá hasta que sea modificado o anulado, nuevamente, por resolución de la alcaldía.

IV OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4º.

1. La obligación de pago nace en el momento de la inscripción o adquisición del ejemplar de que se trate o en el momento de la inscripción a las actividades culturales, de ocio y educativos.
2. Dicho pago se podrá realizar en metálico en los momentos señalados en el apartado anterior o mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Ribadedeva que este organismo señale en cada caso.
3. En caso de que la actividad sea continuada se realizará el pago de forma periódica (mensual o trimestral) mediante cargo en la cuenta bancaria que indiquen los solicitantes, quienes estarán obligados a firmar, junto con la solicitud de inscripción, una autorización bancaria a fin de domiciliar los recibos con la periodicidad que en cada caso proceda.

V NORMAS DE GESTION

Artículo 5º.

1. El Ayuntamiento podrá difundir gratuitamente, de acuerdo con sus disponibilidades y orden de preferencia establecido en cada caso, publicaciones de interés general entre:

- La Corporación y los distintos organismos (empresas, fundaciones, etc.) y departamentos de la Administración Municipal.
- Otras Administraciones Públicas.
- Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

2. Igualmente podrá distribuir gratuitamente las publicaciones de carácter protocolario que en cada caso se determinen.

3. Asimismo, y con el mismo carácter gratuito, podrá distribuir cualquier otra publicación que considere necesaria el organismo competente, incluso material turístico entre los negocios de hostelería de la zona.

DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el __ de _____ de ____, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General

Tercero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza nº 47 Reguladora del Registro Municipal de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler en el Municipio de Ribadedeva cuyo contenido literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE RIBADEDEVA

Exposición de motivos

En la situación actual de gran demanda de vivienda pública y escasez de recursos económicos, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a través de la Dirección General de Vivienda comunica a los Ayuntamientos que durante este período y *“con el objetivo de que los procesos sean más ágiles a la vez que uniformes en todo el territorio”* se

abandonara por parte de la dirección general la convocatoria o procedimiento ordinario de adjudicación de viviendas.

La Comunidad Autónoma deja abierta únicamente la posibilidad de recurrir a los procesos de adjudicación por emergencia social y por urgencia.

El Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias determina tres procedimientos de adjudicación de viviendas del Principado de Asturias, el ordinario y las adjudicaciones especiales de emergencia social y urgencia.

El citado decreto únicamente atribuye funciones a los Concejales dentro del procedimiento de adjudicación de viviendas dentro del procedimiento de adjudicación por causa de emergencia social, al ser éstos quienes deben recibir las solicitudes presentadas por los interesados para, previo informe favorable o desfavorable a la adjudicación, su posterior remisión a la Consejería competente para la resolución de la adjudicación.

Así pues se hace necesario contar con un registro municipal de demandantes de vivienda pública en alquiler dada la existencia en el municipio de viviendas públicas autonómicas pertenecientes al Principado de Asturias y gestionadas por la sociedad VIPASA, el cual tendrá como finalidad recoger las solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento así como la fijación de un procedimiento para la tramitación de las solicitudes de adjudicación por causa de emergencia social en lo que afecta al Ayuntamiento de Ribadedeva, así como un sistema objetivo que permita valorar las solicitudes recibidas.

Artículo 1.-Objeto y principios rectores.

1.- La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir un Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda pública en el municipio de Ribadedeva, regular su funcionamiento y establecer las bases y los procedimientos en base a los cuales valorar el informe municipal que deberá acompañar las solicitudes de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler por causa de emergencia social que se presenten en este Ayuntamiento.

2.- El registro público municipal de demandantes de vivienda en alquiler por causa de emergencia social también es un instrumento de información actualizada para adecuar las políticas de vivienda y promover el desarrollo de actuaciones.

3.- Serán principios rectores, además de la situación de la unidad familiar, la problemática social en cada caso teniendo en cuenta, aunque no en exclusiva, los siguientes factores: valoración cuantificable de un itinerario de incorporación social, ingresos económicos, menores en la unidad de convivencia, discapacidad, necesidad de vivienda.

4.- También se tendrán en cuenta los denominados “ajustes de idoneidad” según tipo de vivienda ideal para cada unidad familiar (número habitaciones, accesibilidad y barreras arquitectónicas en su

caso, barrio de preferencia, recursos del entorno como colegios, transporte, etc.).

5.- El Ayuntamiento de Ribadedeva crea una comisión de valoración, cuya composición vendrá establecida en las bases reguladoras, que analizará las solicitudes que estén en vigor de su propio registro de demandantes de vivienda pública en alquiler y propondrá la adjudicación de viviendas disponibles a familias o unidades de convivencia concretas.

Artículo 2.-Naturaleza y gestión del registro público de demandantes de vivienda pública en alquiler.

1.- El registro de demandantes de vivienda pública en alquiler es un registro de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y permita la emisión del informe-propuesta de adjudicación para remitirla al organismo competente en materia de vivienda. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el del municipio de Ribadedeva. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento.

2.-Se crea, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el fichero “registro de demandantes de vivienda pública en alquiler” con las siguientes características:

- Responsable del Fichero y encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Ribadedeva.
- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Ribadedeva. Plaza Manuel Ibáñez, s/n (Colombres-Ribadedeva- Asturias – CP 33590)
- Identificación y finalidad del fichero
- Nombre del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de vivienda pública en alquiler.
- Finalidad y usos previstos: Organización de la demanda de vivienda pública en alquiler y elaboración de informes – propuesta al respecto.
- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Vivienda, servicios sociales.
- Origen y Procedencia de los datos: Formularios, cumplimentados por el propio interesado o su representante legal
- Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes.
- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:
 - a) Datos de carácter identificativo del interesado: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, Dirección, Código Postal, Municipio, Provincia, Teléfono, Móvil, Correo electrónico.

b) Otros datos: Características personales, circunstancias sociales, Económicos, financieros y de seguros, titularidad de bienes inmuebles y vehículos.

- Sistema de tratamiento: mixto

- Medidas de seguridad: Nivel Medio.

- Cesiones de datos de carácter personal: Administración autonómica.

Artículo 3.—Régimen de funcionamiento del registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler del Ayuntamiento de Ribadodeva.

1.- La inscripción sólo se predicará de aquellos procedimientos en que la regulación existente en materia de vivienda prevea la intervención inicial de la administración municipal y, en todo caso, a las solicitudes de adjudicación, correspondiendo su adjudicación definitiva al órgano competente de la comunidad autónoma. En el resto de los casos el interesado habrá de dirigir su solicitud a la administración autonómica competente en materia de vivienda.

2.- Con carácter general la solicitud de inscripción implicará, previa tramitación del procedimiento regulado en el presente reglamento, la baremación de la solicitud e inscripción de ésta en el registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler.

3.- Cuando exista una vivienda de titularidad autonómica disponible, la comisión regulada en el artículo 8 de este reglamento procederá a la elevación de informe favorable o desfavorable a la Consejería competente en materia de vivienda. En caso de concurrir varias solicitudes a una misma sesión de la comisión estas se clasificarán conforme al orden de prelación que proceda tras la aplicación de los baremos regulados en el artículo 7.

Artículo 4.—Procedimiento de inscripción como demandante de vivienda pública en régimen de alquiler en el registro.

1.- Presentación de solicitudes. El interesado dirigirá la solicitud de inscripción como demandante de vivienda al Ayuntamiento de Ribadodeva, mediante su presentación en el registro municipal o por cualquiera de las vías previstas en la legislación de procedimiento administrativo común. A los efectos de este reglamento será la persona física que formula la solicitud de vivienda, siendo la unidad de convivencia, la formada por la persona que formula la solicitud y aquellas personas incluidas en la misma que tengan necesidad de vivienda.

2.- Una vez recibida, se comprobará que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles y va acompañada de la documentación preceptiva. En caso de apreciarse deficiencias, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a la subsanación de la solicitud, durante este plazo se suspende el plazo de resolución regulado

en el apartado siguiente. Transcurrido este plazo sin proceder a la subsanación, se emitirá resolución teniendo al interesado por desistido de su solicitud.

3.- En el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud, se dictará resolución concerniente a su calificación como admitida o excluida así como a su clasificación. Transcurrido este plazo sin resolver, operará el régimen general de silencio administrativo.

4.- La inscripción en el Registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler o su denegación se llevará a cabo mediante resolución de la alcaldía, notificando al interesado.

La resolución estimatoria del registro tendrá el siguiente contenido

- Apellidos, nombre y Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante.

- Composición, en su caso, de la unidad familiar.

- Vivienda de preferencia según barrio, accesibilidad u otros criterios.

- Cupo de reserva en que se clasifica la solicitud.

5.- La fecha de alta en el registro será la de la resolución de la Alcaldía que acuerda su inscripción.

Artículo 5.—Solicitudes, plazo de presentación y requisitos de los solicitantes.

1.- La solicitud se ajustará al modelo que facilite el ayuntamiento y contendrá la siguiente información

a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda del interesado, así como de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) Indicación de la causa de emergencia social que motiva la solicitud.

c) Ingresos anuales de la Unidad de Convivencia.

d) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

e) Necesidad de una vivienda adaptada.

La solicitud se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia, que autorizarán el tratamiento de sus datos personales.

2.- Requisitos de los solicitantes:

- **a)** Estar empadronado en el término municipal de Ribadedeva en la fecha de solicitud.

- **b)** Obtener unos ingresos no superiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por parte de la unidad de convivencia. En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género, los ingresos anuales no serán superiores a 3 veces del IPREM. Su cuantía se determinará de la forma establecida en la normativa autonómica aplicable.

- **c)** Cumplir con el resto de requisitos de acceso regulados en los artículos 2 y 3 del Decreto 25/2013, de 13 de mayo, o los que por parte

de la comunidad autónoma se establezcan en materia de acceso a viviendas de titularidad pública por motivos de emergencia social:

1. Ser mayor de edad, menor emancipado y no hallarse incapacitado para obligarse contractualmente.

2. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda.

3. Contar con permiso de residencia cuando resulte exigible, respecto de todos los miembros de la unidad de convivencia.

4. No haber renunciado, sin causa justificada, ningún miembro de la unidad de convivencia a una vivienda de titularidad del Principado de Asturias en los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, se podrá considerar justificada la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: superficie de la vivienda inadecuada al número de miembros de la unidad de convivencia o necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad de la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.

5. Que a ninguno de los miembros de la unidad de convivencia se les haya denegado la renovación de un contrato de arrendamiento de una vivienda de titularidad del Principado de Asturias, ni haya dado lugar a una resolución de ese tipo de contrato, ni haya ocupado una vivienda pública de forma ilegal en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Estar al corriente del pago de las deudas contraídas por las cuotas de arrendamiento y conceptos asimilables por contratos anteriores de arrendamiento de viviendas de titularidad pública. Esta exigencia se predicará de todos miembros de la unidad de convivencia.

- **d)** Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Privación de vivienda por causa de fuerza mayor. Se asimilará a fuerza mayor, entre otras, la adjudicación judicial como domicilio familiar del otro cónyuge tras un proceso de separación, divorcio o disolución de pareja de hecho o la adjudicación de la vivienda a una persona no incluida en la unidad de convivencia por sentencia judicial firme.

2. Reordenación urbanística ejercida en el territorio del Principado de Asturias, que implique la demolición de las edificaciones existentes.

3. Declaración de ruina que conlleve el derribo o desalojo del inmueble afectado.

4. Víctimas de violencia de género, residentes en Asturias.

5. Privación de vivienda por ser ésta objeto de ejecución hipotecaria, con fecha prevista de lanzamiento que suponga la pérdida efectiva de la vivienda.

6. Personas sin hogar que acrediten dicha situación a través de los servicios sociales del municipio.

7. Discapacidad sobrevenida debidamente acreditada, con limitación funcional y siempre que existan barreras arquitectónicas no subsanables fácilmente.

8. Necesidad de atención social especial, encontrándose dentro de un programa específico gestionado por el ayuntamiento o el Principado de Asturias, para acogida temporal en arrendamiento o comodato.

3.- La presentación de solicitudes de inscripción en el registro se podrán realizar en las dependencias municipales a lo largo de todo el año. Si las circunstancias del interesado o de su unidad de convivencia variasen una vez inscrito en aspectos que afecten a la baremación de su situación o valoración de idoneidad de la vivienda, deberá solicitar en cualquier momento la actualización de las mismas

Artículo 6.—Documentación a aportar.

1.- La solicitud se presentará acompañada de los documentos que acrediten las circunstancias personales, sociales y económicas precisas para acceder a la adjudicación de una vivienda, así como la documentación precisa para acreditar los datos relativos a la identidad, residencia, ingresos, titularidad de inmuebles o composición de la unidad de convivencia.

2.- Documentación acreditativa de la identidad y residencia:

a- DNI, NIE o pasaporte de los miembros de la unidad familiar, así como permiso de residencia temporal o permanente, conforme a lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

b- Certificado de empadronamiento colectivo.

3.- Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda:

a- Declaración jurada, de todos los miembros de la unidad de convivencia:

- de no ser titulares de un derecho efectivo de uso o disfrute sobre vivienda alguna.
- de no haber renunciado sin causa justificada en los 5 años anteriores a la fecha de presentación de solicitud a una vivienda de titularidad del Principado de Asturias.
- de que no se les denegó la renovación de un contrato de arrendamiento de una vivienda de titularidad del Principado de Asturias, ni se resolvió frente a ellos un contrato de arrendamiento de una vivienda de tal tipo, ni han ocupado una vivienda pública de forma ilegal en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- de que están al corriente del pago de las deudas contraídas por las cuotas de arrendamiento y conceptos asimilables por contratos anteriores de arredramiento de viviendas de titularidad pública.

b- En los casos señalados en el artículo 5.2.d, apartados 1 a 5, resoluciones judiciales, escrituras públicas o certificados emitidos por el órgano competente que acrediten la indisponibilidad de la vivienda y en el caso del caso del apartado 7 documento que acredite la discapacidad sobrevenida.

4.- Documentación acreditativa de la condición de mujer víctima de violencia de género, mediante resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género u orden de protección dictada a favor de la víctima. En su defecto, podrá justificarse a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad u otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

5.- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia, con carácter general la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Quienes no estuviesen obligados a presentarla, deberán aportar los siguientes documentos:

a. Jubilados y pensionistas, certificación expedida por la seguridad social u organismo pagador correspondiente de las cantidades percibidas en el período impositivo computable.

b. Personas trabajadores en situación de desempleo, certificación de las prestaciones económicas percibidas en el período impositivo computable.

c. Trabajadores por cuenta ajena, certificación del empleador.

d. Trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad económica en el período impositivo computable.

e. Personas que hayan percibido ingresos en el exterior, certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos.

Artículo 7.—Baremación de las solicitudes.

1.- De entre las solicitudes que cumplan con los requisitos expuestos en el apartado anterior, los servicios sociales municipales elaborarán una propuesta de valoración para su elevación a la comisión de valoración.

2.- Criterios de baremación:

Criterio	Circunstancia	Ptos
Necesidad efectiva de vivienda	1. Personas o familias sin vivienda	5
	2. Personas o familias que puedan perder inminentemente su vivienda	4
	3. Ocupar una vivienda	3

		en alquiler cuya renta mensual supere el 20% de los ingresos de la unidad familiar:	
		4. Personas con discapacidad por movilidad reducida cuya vivienda tenga barreras arquitectónicas no subsanables	3
		5. Ocupar una vivienda en malas condiciones de habitabilidad	2
		6. Hacinamiento	2
Circunstancias familiares y personales		1. Mujer víctima de violencia de género	3
		2. Familia monoparental con hijos menores a cargo	3
		3. Familias numerosas	3
		4. Personas dependientes y/o con discapacidad	3
		5. Unidades de convivencia cuyos miembros no superen los 30 años de edad.	5
Ingresos		1. Unidades con ingresos iguales o menores al IPREM	5
		2. Unidades con ingresos superiores al IPREM	3

3.- Los servicios sociales podrán realizar el informe de idoneidad y la valoración de la solicitud en un único informe o en documentos separados, según entendieran conveniente.

Artículo 8.—Comisión de Valoración

1.- Se crea la comisión de valoración de solicitudes de inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler. Estará presidida por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva o persona en quien delegue, el concejal adscrito a Servicios Sociales, un representante designado por el centro de servicios

municipales y un funcionario del Ayuntamiento. Será Secretario de la misma, con voz y voto, el de la corporación o persona en la que delegue.

2.- La comisión se deberá reunir tras recibir el listado mensual de las viviendas totalmente reparadas y disponibles en el municipio por parte de la Dirección General de Vivienda u órgano competente de la comunidad autónoma y, simultáneamente, existan demandantes inscritos en el registro.

3.- Las solicitudes de los demandantes inscritos en el registro irán acompañadas del informe de valoración e idoneidad de los servicios sociales regulados en los artículos anteriores y que se usarán como base para la prelación de las solicitudes.

4.- Las solicitudes se valorarán para las viviendas para las que fueran idóneas, estableciendo un orden de prelación de demandantes para cada una de ellas. Sólo en el caso de que, por falta de demandantes, hubiera disponibles viviendas de titularidad pública cuyos criterios de idoneidad excedan los de la unidad de convivencia solicitante se podrá actuar según lo dispuesto en el artículo 7.2 del presente reglamento.

5.- De entre las solicitudes que cumplan con los requisitos de idoneidad, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación a la unidad de convivencia cuya solicitud obtenga la mayor valoración en el informe de los servicios sociales. En caso de empate, se propondrá la que obtenga la mayor puntuación en los siguientes apartados y por este orden:

1. Necesidad de vivienda.
2. Ingresos económicos.
3. Antigüedad en la presentación de solicitud.
4. Sorteo, en última instancia.

6.- Aprobada la baremación y orden de prelación de los demandantes para cada una de las viviendas disponibles, el interesado cuya solicitud esté en primer lugar será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, acepten por escrito la propuesta de adjudicación de la comisión. Recibida ésta, se remitirá el expediente completo a la Consejería competente en materia de vivienda para que resuelva el expediente de adjudicación.

7.- En caso de que el interesado no presentase la aceptación de la propuesta de adjudicación en plazo o renunciara a ella, se emplazará al siguiente demandante por orden de puntuación para que presente la citada aceptación.

Artículo 9.—Exclusión del registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler

1.- Son causas de exclusión del registro las siguientes:

- a) El incumplimiento de algunos de los requisitos precisos para ser inscrito en el registro.

b) La ocultación de datos o la suscripción de declaraciones falsas o falseamiento de documentos aportados.

c) La no actualización de las circunstancias de la unidad de convivencia cuando, su falta de actualización pueda beneficiarle y medie dolo o culpa.

2.- La exclusión del registro se efectuara por resolución de la alcaldía, previa tramitación de expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado y dictamen de la comisión de valoración.

Disposición adicional única

1.- El presente reglamento tendrá carácter subsidiario respecto de la regulación en materia de viviendas de emergencia social de la comunidad autónoma que esté vigente en cada momento, en particular y en la actualidad, el decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias.

2.- El Órgano competente para la interpretación de la presente ordenanza fiscal será el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Ribadedeva.

Disposición transitoria única

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, tendrán la misma antigüedad a los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo de aplicación a partir del decimoquinto día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Corporación.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 133, apdo.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, este Anuncio se publicará por idéntico plazo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadedeva.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.

4.- EXPEDIENTE DE BAJA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES.-

Se pone de manifiesto e expediente de anulación de obligaciones reconocidos en ejercicios anteriores (años 1992 a 2001), pendientes de pago por prescripción así como modificación del saldo inicial, En el mismo obra sentencia de fecha 26 de septiembre de 2.014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias estimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias de fecha 30 de julio de 2.013 Público declarando prescritos todos los vencimientos anuales desde 1.992 a 2.001 por la cantidad total de 116.716,57 euros

provenientes de los préstamos 292 concedido por la Caja de Crédito y Cooperación en 1.988 para reparación y acondicionamiento de caminos afectados por las inundaciones del 3 de agosto del mismo año y 329 para financiar parcialmente la obra de alumbrado público de Colombres. concedidos por la Caja de Crédito de Cooperación.

Visto informe de la secretaria-interventora y dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Asuntos Sociales y Tecnologías de la Información y Comunicación, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del saldo inicial y el expediente de Baja de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados en virtud de sentencia de fecha 26 de septiembre de 2.014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que estima recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias de fecha 30 de julio de 2.013 o declarando prescritos todos los vencimientos anuales desde 1.992 a 2.001 por la cantidad total de 116.716,57 euros, partidas 011.911 y 011.310, provenientes de los préstamos 292 concedido por la Caja de Crédito y Cooperación en 1.988 para reparación y acondicionamiento de caminos afectados por las inundaciones del 3 de agosto del mismo año y 329 para financiar parcialmente la obra de alumbrado público de Colombres. concedidos por la Caja de Crédito de Cooperación.

Segundo.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para general conocimiento. En caso de no producirse

reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo inicial se considerará definitivo.

Tercero.- . Que se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas.

5.- FINCAS DE CANON.-

- Visto escrito de Don Francisco Sotres Ibáñez solicitando la finca nº 27 del polígono 4 que actualmente se encuentra libre de llevadores y, vista documentación y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Asuntos Sociales y Tecnologías de la Información y Comunicación, el Pleno Corporativo acuerda por inanimidad conceder lo solicitado.

6.- - ASUNTOS A TRATAR EN SU CASO, PREVIO ACUERDO DE DECLARACIÓN DE URGENCIA AL COMIENZO DE LA SESIÓN, ADOPTADO CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

APROBACION DEL FORMATO DE PLACA PARA SEÑALIZAR LAS CALLES EN COLOMBRES

Visto informe del Archivero Gestor Cultural de este Ayuntamiento en el que se manifiesta la necesidad de colocar nuevas placas a la vista de las modificaciones que se han venido produciendo en el callejero de Colombres, se somete a la consideración del Pleno Corporativo el modelo de placas a instalar,

Interviene Don Antonio Gutiérrez Gamo, por el Grupo Foro Asturias Ciudadanos efectuando la siguiente propuesta: que en el texto aparezca en la línea de arriba "Calle" y en la de abajo el nombre de la misma, no todo seguido como aparece en el modelo de cartel y que no distorsionen el aspecto de la fachada del edificio donde se coloquen. Los señores concejales asistentes manifiestan su acuerdo con esta propuesta y el Sr. Alcalde explica que la condición de que no distorsionen las fachadas también la manifestó la Comisión de Patrimonio Cultural.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los señores concejales asistentes aprueba el modelo de placa de calles debiendo figurar en la línea de arriba la palabra "calle" y en la de abajo el nombre, así como que se tenga en cuenta que no produzcan distorsión en los edificios donde se coloquen.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene Don Antonio Gutiérrez Gamo para preguntar de qué son una serie de facturas aprobadas en los decretos, a lo que Doña Estela Concha Piney da las siguientes explicaciones:

- Nº 275 ES3 Sport Factory Solutions S.L: por importe de 1.360,04 euros: Equitación para la Asociación Deportiva Ribadedeva.

- Nº LL107C/2016, Funerarias del Oriente SA. , por importe de 80,00 euros Ramo de flores con motivo del fallecimiento de Doña Rosa Campo González, abuela del concejal Don Manuel Bermúdez Romano.

-Nº 24-16, AUTOCARES BALMORI S.L., por importe de 638,00 euros, pago de viaje a Pradoluengo, por desplazamiento Coro de Ribadedeva y miembros de la Corporación con motivo de la celebración de la Feria de Indianos de la citada localidad.

- Nº 2258: TRANSINSA s.f.. por importe de 613.00 euros, ambulancia para la prueba deportiva "Caleyando"

- Nº 008/2016 Asociación Torreones de Cartes, por importe de 1.320,00 euros: taller de trajes renacentistas Carlos V.

- Nº 8 Asociación Deportiva Tinamayor Deva, por importe de 650 euros: patrocinio del Descenso del Deva.

- Nº LL122C/2016 Funerarias del Oriente S.A., por importe de 80,00 euros: Ramo de flores con motivo del fallecimiento del ex concejal Don Macrino Rodríguez Méndez

- Nº 10 Caballero Sotres Ramón-Sonido Directo, por importe de 1.570,90 euros: sonido del festival de Cortos de Cine

- Nº AT-29-16 ATREYU B.C. S.L., por importe de 1.200,00 euros: campamento de verano para niños.

- Nº A-85 GESPRIN S.L., por importe de 4.101,42 euros: socorristas de la playa de La franca en el mes de julio.

- Club Deportivo Básico Playa de La Franca, por importe de 500,00 euros: subvención Raid hipico.

- Nº B-108: GESPRIN S.L., por importe de 6.357,19 euros: socorristas playa de La Franca mes de agosto.

- Nº 1503, PRONES1 S.L., por importe de 3.993,00 euros: actuaciones en la Feria de Indianos.

- Nº 018/16 y Nº 19/16 , MACIAS CANTÓN BENITO: por importe de 1.210,00 euros, y 157,30 euros sonido y edición a de vídeo de entrevistas con motivo del trabajo memorias de la Emigración.

- Nº 970 Sanchez Prida Luis Manuel, por importe de 1.452,00 euros: trasporte ganado con motivo de la feria celebrada en Colombres.

- Nº 3 Ruiz García Albino, por importe de 1.228,15 euros.: obras de mejora en el edificio de la antigua biblioteca.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día señalado y de ella extendiendo la presente acta que, como Secretaria, **CERTIFICO**.-

Vº Bº

EL ALCALDE